



Universidad
de Navarra

VIGILANCIA DE LA SALUD
SERVICIO MANCOMUNADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se le informa de que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará su **derecho a la vigilancia de la salud** relativa a los aspectos relacionados con los riesgos derivados de la actividad laboral que va a realizar, y por ello se le ofrece la posibilidad de realizar un reconocimiento médico voluntario.

En las siguientes situaciones, es obligatorio aceptar el reconocimiento médico:

- **Profesionales de actividades del anexo I del RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**
 - a) Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
 - b) Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda de categoría 1, 2 y 3, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de categoría 1A y 1B, según el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
 - c) Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.
 - d) Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.

- **Actividades donde se puede contraer una enfermedad profesional.** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 243)

- **Actividades donde existe un riesgo para el propio profesional o sus compañeros** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, Art 22)

En todo caso, la realización del citado reconocimiento se realizará con las garantías que le otorga el derecho a la intimidad y con la salvaguarda de los datos que facilite al personal sanitario a los efectos objeto de esta autorización.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, Clínica Universidad de Navarra le informa que ostenta la condición de responsable del tratamiento que se efectúe sobre los datos personales facilitados. Los datos de contacto del Responsable son, en caso de que sea empleado en Navarra, protecciondedatosnav@unav.es y protecciondedatosmad@unav.es para el supuesto de que lo sea en Madrid. Del mismo modo, Clínica Universidad de Navarra cuenta con un Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son dpcun@unav.es.

La finalidad del tratamiento de sus datos de salud es el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a Clínica Universidad de Navarra derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales y que legitiman el presente tratamiento.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo previsto para dar cumplimiento a la finalidad señalada y los plazos de conservación que impone la normativa. Una vez finalizados estos se procederá a su supresión.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición o portabilidad dirigiendo escrito a los domicilios siguientes:

Pamplona: Avda. Pío XII, 36. 31008	T. 948 255 400	F. 948 296 500	rrhhcun@unav.es	www.cun.es
Madrid: C/ Marquesado de Sta. Marta, 1. 28027	T. 913 531 920	F. 913 507 039	rrhhcunmad@unav.es	www.cun.es

o a las direcciones de correo electrónico anteriormente indicadas con la referencia "Protección de Datos" incluyendo un nombre, apellidos, en su caso, domicilio a efecto de notificaciones y el derecho que desea ejercer. Del mismo modo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).